

“1810 - CAMINO AL BICENTENARIO - 2010”

Laprida, 27 de octubre de 2009.

EXPTE. N° 189/09.
Modificación Ord. 1463/09. Dieta
Concejales y Salario Secretario HCD.

VISTO:

La Ordenanza 1461/08 que establece el sueldo básico del Secretario de Honorable Concejo Deliberante de Laprida, y la Ordenanza 1463/08 “Presupuesto 2009” que en su Ordenanza Complementaria establece la dieta de los concejales de éste Cuerpo, la Ley 13.924 y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, delegación Zonal XII ha efectuado observaciones al área de personal y contaduría.

Que la sanción de la Ley 13.924 genera dietas diferentes para todos los concejales, de acuerdo a la antigüedad que a cada uno le corresponda.

Que el sueldo básico del Secretario del Honorable Concejo Deliberante, está fijado hasta hoy en forma equivalente al de un concejal, y al resultar estos todos diferentes, es necesario precisar con exactitud el sueldo del Secretario del Cuerpo.

Que es necesario adecuar la normativa.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por unanimidad en SESION ORDINARIA de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA N° 1563/09

Artículo 1°: Modifíquese en la Ordenanza 1463 “Presupuesto 2009” en su Ordenanza Complementaria Artículo 12° que quedará redactado de la siguiente manera: “Fijase dieta mensual a percibir por los concejales en el valor máximo establecido en el artículo 1° de la Ley 13.924”.-

Artículo 2°: Agréguese en la Ordenanza 1463 “Presupuesto 2009” en su Ordenanza Complementaria como nuevo artículo la siguiente expresión: “Establecese los módulos para la categoría ingresante administrativo en el régimen de 35 horas semanales, de acuerdo al Escalafón Municipal en el Nivel 33”.-

Artículo 3°: Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza 1461/08 que a partir de la presente quedará redactado de la siguiente manera: “Fijase el sueldo básico para el cargo de Secretario del honorable Concejo Deliberante de Laprida, el equivalente a dos meses y medio (2,5 veces), del sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en el Escalafón Administrativo municipal vigente, al que se le sumarán todas las bonificaciones que perciba el personal de planta permanente”.-

Artículo 4°: Deróguese la Ordenanza N° 1548/09.-

Artículo 5°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-